

**CONCELLERÍA
DE
EMPREGO**

**CONCELLO
DE VIGO**



En el Ayuntamiento de Vigo, ____ de ____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, don Abel Ramón Caballero Álvarez, en calidad de Alcalde Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Vigo, en representación legal del mismo, con CIF P-3605700-H, con domicilio en Plaza del Rey núm. 1 de Vigo

De otra, doña Eva Vera Leo con DNI 34267745-E, Directora Territorial de Galicia, de la Fundación Secretariado Gitano, CIF nº G83117374 y domicilio social en Ahijones s/n, 28018 Madrid, en representación de la misma, según poder acreditado con documento notarial nº de protocolo 875 y fecha 23 de agosto de 2011.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

MANIFIESTAN

La construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo que es necesario e eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan aún el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos y todas en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a bienes y servicios de la comunidad.

La nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

La sociedad del conocimiento no garantiza, por si sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, se deben hacer esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

El empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación social de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las entidades asignantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y transformarlas socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.



Tanto el Ayuntamiento de Vigo como la Fundación Secretariado Gitano convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a lograr sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España, así como las del propio Ayuntamiento de Vigo. Las partes coinciden en que la situación de las personas gitanas, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a la comunidad gitana como un grupo específico, con un proceso de inserción laboral que requiere, segundo manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de manera que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de dispersión de los recursos disponibles.

I.- Que la Fundación Secretariado Gitano es la encargada de gestionar, las actuaciones dirigidas a la población gitana a través de los Programas Operativos Pluriregionales de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo, en el que se enmarcan las actuaciones objeto del presente convenio; y que tienen como objetivo esencial la inclusión social de la población gitana desde el punto de vista de la formación y el empleo.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, en atención a estas consideraciones, desea estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar correctamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.- Que en las siguientes actividades a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés social y laboral, como son:

- La cualificación profesional y el acceso de personas gitanas a profesiones y empleos por cuenta ajena, atendiendo a sus demandas de acuerdo a las ofertas de contratación por parte de las empresas.
- Acercamiento y adaptación de los servicios generales de formación profesional y empleo a los gitanos y gitanas desempleados, para que puedan acceder a estos como el resto de los ciudadanos.
- La sensibilización sobre los prejuicios y prácticas discriminatorias de las que las personas gitanas son víctimas, así como la mejora progresiva de su imagen social.
- La generalización de políticas más activas para la comunidad gitana con objeto de mejorar efectivamente sus condiciones de vida y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios públicos.

Así las cosas, el ayuntamiento de Vigo en los presupuestos para el año 2016 contempla la partida 2410 4890002, donde se prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 16.000,00 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.



IV.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales de la administración concedente, los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, que tiene por objeto la realización de las actividades que se describen en el párrafo I del apartado dos Pactos.

V.- Que la Fundación Secretariado Gitano no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente 12940 /77.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y laboral que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la Fundación Secretariado Gitano, el Ayuntamiento de Vigo y dicha fundación convienen su colaboración en el ámbito socio-laboral y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- La Fundación Secretariado Gitano se compromete a colaborar con la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo en cuanto a la mejora de capacidad de integración e incorporación da comunidade gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma; y concretamente, a desarrollar en la ciudad de Vigo las siguientes actuaciones:

1º.- En cuanto al eje socio-laboral:

- Mobilización das persoas para mellorar a súa empregabilidade mediante unha adecuada acollida, diagnóstico e xestión dos itinerarios individuais.
- Desenvolvimiento de destrezas básicas, de habilidades sociais e de competencias laborais
- Orientación laboral, deseño de itinerarios individuais de inserción e seguimento do itinerario.

2º.-En cuanto al eje formativo:

- Desenvolvimiento de acciones formativas adaptadas a los niveles educativos previos y a los intereses y expectativas de la población gitana.
- Gestión del acceso a los recursos de formación ocupacional y creación de nuevos escenarios adaptados de formación-empleo.
- Acciones específicas de formación para el empleo alrededor de los nichos de mercado actualmente existentes y de los núcleos de competencias profesionales con los que la población gitana de Vigo está familiarizada: *Desarrollo General del proyecto; Competencias clave; Aprender trabajando; Limpieza oficinas; Operario de pescado; Curso de Graduado en la ESO ;Almacenero.*

3º.-En cuanto al eje del empleo:

- Prospección, acompañamiento y seguimiento en el empleo.
- Identificación y allegamiento entre ofertas y demandas.
- Intermediación con el tejido económico-empresarial.
- Convenios con las empresas y otros agentes sociales.



-Prácticas formativas en el ámbito de la empresa.

En general, cumplir con las obligas consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Lei 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Unir esfuerzos y actuar con la Fundación Secretariado Gitano para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo.

2º.- Conceder directamente a la Fundación Secretariado Gitano, una subvención por importe de 16.000,00 euros (*DIECISEIS MIL EUROS*), con cargo a la partida 2410 4890002, del vigente presupuesto, con objeto de cofinanciar las actividades que en el párrafo I del apartado de Pactos se describen, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, para la ejecución de las acciones del Programa Acceder y del Programa Promociona.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación Secretariado Gitano deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- En base a los artículos 42 y ss. del RD 887/2006 de Reglamento de LGS, se podrá tramitar un anticipo a cuenta de hasta un 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, previa petición de la Fundación, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos.

Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujese en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción .

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La Fundación Secretariado Gitano no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.



Séptimo.- La Fundación Secretariado Gitano debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la identificación de los proyectos que se llevarán a cabo, de manera que la identidad corporativa de los asignantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas usuarias de la misma.

Octavo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Noveno.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La Fundación Secretariado Gitano, en el plazo de 1 mes a contar desde el final de la actividad subvencionada 31 de outubro de 2016, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto de presuposto. Se podrá substituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fué ejecutado en su totalidad y su coste total fue de 143.963,39 €.

A tal efecto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención otorgada que contendrá la siguiente documentación e información:

1. Una memoria final del programa de actividades objeto de este convenio en formato papel y electrónico, donde figurarán como mínimo los datos de participación, la memoria de prensa, un registro fotográfico o audiovisual, y una cuenta justificativa con los justificantes de gastos o cualquiera otro documento de validez jurídica que acredite el cumplimiento del objeto del convenio.
- LA justificación del gasto se hará a través del personal técnico del Servicio de Empleo que forme parte de la Comisión de Seguimiento, y el funcionario que se acuerde como responsable del seguimiento de este convenio será el encargado del seguimiento de la ejecución de la subvención, así como de certificar la adecuada justificación de la subvención, mediante la emisión de un informe que incorporará a cada Cuenta Justificativa, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, junto con la conformidad con los documentos justificativos presentados. Las cuentas justificativas que contendrán con carácter general, la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará a ser posible, la siguiente información:
 - Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
 - Fechas y lugar de celebración.
 - Colectivo afectado, número de beneficiarios y programación desarrollada.
 - En los cursos de formación, se añadirá a lo anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación y la identificación de los



- participantes y de monitor/a con sus apellidos y nombre, domicilio y número de teléfono.
- Actuaciones realizadas.
 - De los ejemplares de material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas originales por el importe total de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos exigidos legalmente:
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación fiscal.
 - Número de identificación fiscal (NIF o CIF)
 - Domicilio (tanto del expendedor como del tomador de la factura)
 - Descripción detallada con los precios unitarios, si es el caso, de la operación, adquisición o contraprestación.
 - Si está sujeto a IVA, deberán consignarse los datos necesarios para calcular la base imponible y señalar el tipo de imposición. En las facturas emitidas por entidades exentas de IVA, aportar el documento justificativo de tal situación.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En las facturas emitidas por profesionales, la pertinente retención del IRPF.

No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

Si la Fundación solicitara la devolución del original presentado, a el área gestora de la subvención procederá al estampillado de la factura original, indicando en el estampillado el motivo de la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida; indicándose en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. La copia del justificante original estampillado se incorporará al expediente y el área gestora de la subvención procederá a la devolución del original.

Décimo.- Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 e) de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décimo primeiro.- Serán gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 31 de octubre de 2016.

Décimo segundo.- La adecuada justificación de la subvención, a la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Desenvolvemento Local y Empleo. El jefe del servicio de Desenvolvemento Local e Emprego, emitirá informe al respecto haciendo



constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo tercero.- La Fundación deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Desenvolvemento Local y Empleo y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo cuarto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinto.- Canto ás infraccións e sancións en que poida incurrir a beneficiaria da subvención a que se refire este convenio e procedemento para a súa apreciación e imposición, estarase ao disposto no Título IV da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia e no RD 1398/1993, de 4 de agosto, polo que se aprobou o Regulamento do Procedemento para o exercizo da potestade sancionadora.

Décimo sexto.- La Fundación está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por el que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Desenvolvemento Local y Empleo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Desenvolvemento Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo séptimo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Décimo octavo.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos, se creará una Comisión de Seguimiento que desenvolverá las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como seguimiento de su desenvolvimiento.
- d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
- e) Participar en las reuniones que tengan lugar a nivel autonómico.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes asignantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Vigo y actuando como secretario/a o otro representante del mismo, y teniendo que reunirse, cuando menos, dos veces al año. Los/las representantes del Ayuntamiento de Vigo serán nombrados por el Alcalde, a propuesta del Concejal delegado de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado e Relación con Sindicatos.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desenvolvimiento de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

Á súa vez los miembros de esta Comisión de Seguimiento participarán en las reuniones que se organicen en la Comunidad Autónoma, en las cuales estarán presentes el resto de entidades que participan en el proyecto en el ámbito autonómico.

Décimo novena.- A este Convenio podrán adherirse y cooperar en su desenvolvimiento, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación, ...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desenvolvimiento de estas iniciativas.

Vigésima.- Plazo de vigencia del convenio. La vigencia del convenio será desde la fecha de firma hasta el 31 diciembre de 2016.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, a de de 2016

El Alcalde de Vigo

La Directora Territorial de Galicia de la Fundación
Secretariado Gitano

D. Abel Ramón Caballero Alvarez

Dña. Eva Vera Leo